



# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2017-MDS

Soritor, 02 de mayo de 2017



#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Soritor, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005 de fecha 20 de marzo de 2017;

#### VISTOS:

El Informe N°015- 2017- GAT/MDS, de fecha 06 de marzo del 2017, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Soritor, Informe Legal N°0018-2017-OGAJ/MDS, de fecha 14 de marzo de 2017, el Informe N° 021-2017-GAT-MDS, de fecha 15 de marzo de 2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo 9, numeral 9.1 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que: Todos tienen derecho de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. En concordancia con el artículo 59 del mismo cuerpo legal, prescribe: El estado estimula la creación de la riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública.

Que, el artículo 80 inciso 3 numeral 3.2 e inciso 4.2 de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente que son funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, y que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales: realizar campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, en su artículo 103 establece que: La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, lo que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas establece la autoridad de salud competente;

Que, adjunto al Informe N° 015 - 2017 - GAT - MDS la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital deriva el proyecto de ordenanza municipal que regula la prohibición de la crianza y comercialización clandestina de ganado porcino en la zona urbana del Distrito de Soritor;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

### ORDENANZA QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DE LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN CLANDESTINA DE GANADO PORCINO EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SORITOR

#### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular la prohibición de la crianza y comercialización clandestina de ganado porcino en la zona urbana del Distrito de Soritor.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.-FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad adoptar las medidas correctivas para combatir la crianza y comercialización clandestina de ganado porcino en la zona urbana del distrito de Soritor, que atenten contra la salud pública y controlar el estricto cumplimiento de las normas que sobre la materia se encuentren vigentes.

#### ARTÍCULO TERCERO.- BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N°26842, Ley General de la Salud
- ✓ Código Penal
- ✓ Decreto Supremo N° 034-85-SA
- ✓ Constitución Política del Perú







# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú

### ARTÍCULO CUARTO.- ÓRGANOS COMPETENTES

La Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Servicios a la ciudad y Seguridad Ciudadana a través de su área de : la Unidad de Medio Ambiente, son responsables corporativos del cumplimiento de la presente ordenanza, con apoyo de la Gerencia de Asesoría Legal, coordinando la realización de sus operativos y acciones en coordinación con las autoridades del Ministerio de Salud, del Servicio de Salud Ambiental-SENASA, la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía de Prevención del delito.

### ARTÍCULO QUINTO.-PROCEDIMIENTO

La Gerencia de Administración Tributaria, a través de: Sub Gerencia de Registro y Fiscalización y Unidad de la Policía Municipal, la Gerencia de Servicios a la ciudad y Seguridad Ciudadana a través de sus áreas: Unidad de Medio Ambiente, Unidad de Seguridad Ciudadana, constatarán e identificarán los lugares dedicados a la crianza y comercialización clandestina de ganado porcino, instalados en la zona urbana del distrito de Soritor, procediendo a la inmediata notificación a los propietarios o administradores, haciéndoles conocer la infracción cometida y la sanción, otorgándoles un plazo máximo de 15 días naturales para su retiro del lugar. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento las áreas responsables de la Municipalidad Distrital de Soritor en coordinación con el Ministerio de Salud, el Servicio de Salud Ambiental-SENASA, la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía de Prevención del Delito, procederán al decomiso de los animales para establecer el destino de los mismos.

Para el decomiso y establecer el destino de los animales, se procederá de la siguiente manera:

1. Se oficiará previamente al Ministerio de Salud, al SENASA, a la Fiscalía de Prevención del Delito y a la Policía Nacional del Perú, para las coordinaciones pertinentes. El acto de decomiso se llevará a cabo con las instituciones presentes.
2. Se levantará el acta de decomiso en el que se detallará el número de animales decomisados, raza, sexo, color, peso y edad (aproximadamente). El acta será firmada por las instituciones mencionadas en el numeral anterior que se encuentren presentes y el propietario o administrador del ganado porcino, dejándose constancia de su negativa a firmar en caso se presente dicha situación.
3. Los animales serán trasladados por cuenta y costo del propietario o administrador y entregados al encargado del ambiente designado por la Municipalidad Distrital de Soritor para el efecto, debiendo dicho encargado, extender la constancia de recepción por triplicado, consignando los detalles contenidos en el acta de decomiso y entregar el original a la autoridad que efectúa el decomiso, una copia al propietario o administrador del ganado porcino, según sea el caso y una copia quedará en el archivo del camal.
4. En el lugar consignado para colocar los animales decomisados se procederá a la inspección sanitaria de los mismos, por el médico veterinario responsable. Si resultase apta para el consumo humano quedarán a disposición del propietario o administrador, quien o quienes podrán retirarlos realizando previamente el pago de la multa impuesta. En el caso de que no se encuentre apta para el consumo humano, se procederá a su sacrificio e incineración conforme a la normatividad de la materia, suscribiéndose el acta respectiva, con intervención de las autoridades competentes.
5. En el caso de que el o los propietarios o administradores no se presenten al lugar donde se ubicó el o los animales en el plazo de 24 horas de decomisado y estos estén aptos para el consumo humano, serán entregados a los comedores Populares, clubes de vaso de leche y comedor de indigentes del distrito, dejándose constancia de su recepción.

ARTÍCULO SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente, será sancionada de la siguiente manera por la Oficina de Fiscalización y Tributación Municipal

| CÓDIGO | INFRACCIÓN   | % UIT | SANCIÓN COMPLEMENTARIA  |
|--------|--|-------|-------------------------|
| 1144   | Por crianza de ganado porcino dentro de la zona urbana del Distrito de Soritor.  | 100%  | Erradicación y decomiso |
| 1230   | Por crianza de ganado porcino que se encuentren enfermos y que constituya un grave riesgo para la vida y la salud de la comunidad. | 100%  | Erradicación y decomiso |
| 1231   | Por crianza de ganado porcino en condiciones insalubres en el interior de un predio urbano   | 100%  | Erradicación y decomiso |
| 1232   | Por verter las aguas residuales o de cualquier origen al río, canal de riego o en espacios públicos y en zonas no autorizadas      | 100%  | Denuncia                |
| 1233   | Por ocasionar la proliferación de roedores o insectos vectores a consecuencia de la crianza  | 100%  | Erradicación            |





# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.- INCORPORAR Y MODIFICAR** las sanciones e infracciones descritas anteriormente al Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS y al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS.

**SEGUNDA.- CONTENIDO PENAL.**

La aplicación de la presente ordenanza se efectuará sin perjuicio de la denuncia penal a que hubiera lugar, por el delito que corresponda.

**TERCERA.- PLAZO DE ADECUACIÓN**

Otórguese a todos los propietarios o administradores de centros de crianza de ganado porcino en zonas urbanas del Distrito de Soritor, un plazo de 20 DIAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para que se adecúen a las disposiciones de la misma, vencido dicho plazo se iniciará su inmediata aplicación.

**CUARTA. DEROGACIÓN EXPRESA**

Deróguese toda Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Soritor que se oponga a la presente.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD DE SU CUMPLIMIENTO**

Hacer conocimiento de la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Fiscalización y a la Gerencia de Servicios a la ciudad.

**SEXTA.** Incorpórese el presente procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

**SÉPTIMA.** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en página institucional y en el diario de mayor circulación de la provincia de Moyobamba o departamento de San Martín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*¡Sembrando Futuro!*



